

ESTATUTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA FUNDACIÓN “CASA ASILO DE POBRES” DE BRIVIESCA

Este Estatuto ha sido aprobado por el Patronato de la fundación “Casa asilo de pobres” de Briviesca el día, 8 de marzo de 2024 surtiendo efectos desde entonces.



Contenido

PREÁMBULO.....	2
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS BÁSICOS	3
DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	4
FUNCIONES DEL RESPONSABLE	6
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	7
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	8
CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAL	8
MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO	9

PREÁMBULO

La fundación “Casa asilo de pobres” de Briviesca¹ no es, a priori, y a los efectos de la Ley 2/2023, sujeto obligado a disponer de un Sistema Interno de Información, como herramienta para informar de acciones u omisiones que, en el seno de su actividad puedan cometerse, y que supongan una infracción del ordenamiento jurídico del derecho de la Unión Europea o del derecho nacional que puedan suponer una infracción penal o administrativa grave o muy grave, a los efectos del art. 2 de la citada ley, en tanto no alcanza los cincuenta empleados, en el momento de aprobación del presente.

Sin embargo, esa falta de condición de ser sujeto obligado es precaria, a falta de mejor término. En el momento de realización del presente Estatuto, la residencia cuenta con cuarenta y nueve personas empleadas en plantilla: a una de alcanzar el número que obligaría a la entidad a contar con un Sistema Interno de Información. Esta posibilidad invita a prepararse frente a esta eventualidad futura ahora, y no esperar a que suceda.

Además, la Fundación entiende que, más allá de obligaciones legales, estando entre sus principios de actuación la honestidad, transparencia y respeto los valores que impregnan a la entidad, como órgano del tercer sector, y tal y como se refleja en sus Estatutos, que un sistema de estas características es útil para su actividad de la entidad, encajando con el Plan de Cumplimiento Normativo del que el Patronato ha manifestado voluntad de dotarse.

Además, la citada Ley 2/2023 señala que son sujetos obligados también las personas jurídicas que ejerzan actividades sujetas a la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. La Ley 10/2010, que regula en España este aspecto, establece medidas de prevención de blanqueo a las fundaciones solo a los efectos de registrar las donaciones recibidas. Una interpretación expansiva puede llevar a concluir que las fundaciones, aun como sujetos obligados a medidas de prevención de blanqueo con carácter

¹ En adelante, la Fundación.

restringido, pueden ser también sujetos obligados a los efectos de contar con un Sistema Interno de Información.

Por ello: tanto ante la preparación de una eventualidad futura que haga que la Fundación tenga, al menos, cincuenta personas empleadas; por entender que es útil de acuerdo a los valores y a la actividad de la Fundación; y por una interpretación conservadora de la obligatoriedad de contar con él por parte de los sujetos obligados a implantar medidas de prevención de blanqueo de capitales, la Fundación ha decidido, y así lo aprueba su Patronato, el dotarse de un Sistema Interno de Información.

Este Sistema Interno de Información se regirá por los principios de accesibilidad, buena fe, protección al denunciante, confidencialidad, objetividad, respeto a la presunción de inocencia y transparencia.

El presente Estatuto viene a ser la norma originaria de este Sistema.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS BÁSICOS

Artículo 1

El presente Estatuto se aplica a toda la Fundación y a sus miembros, desde el órgano de gobierno -el Patronato- hasta las personas usuarias de la actividad de la entidad, pasando por el personal empleado y voluntario, tengan carácter directivo o no.

Artículo 2

Para el desarrollo de la actuación del Sistema Interno de Información y, más concretamente, el desarrollo del Canal de Información, se elaborará un Reglamento, que deberá ser aprobado por el Patronato.

Artículo 3

El Sistema Interno de Información viene a aunar y sustituir cualquier otro sistema o canal de información, denuncia y quejas que supongan la infracción de un ilícito penal o administrativo en la Fundación y, especialmente, aquellos que vienen impuestos por la ley; especialmente, aun sin ánimo de ser una lista cerrada, respecto a los canales de denuncia de acoso laboral, por razón de sexo y/o por identidad sexual, según se establezca en sus propios protocolos.

Quedan excluidos los canales de quejas y/o buzones de sugerencias que la Fundación pueda utilizar como herramienta de comunicación con su personal y beneficiarios para una mejora del servicio ofrecido, sin voluntad de que sean herramienta para la denuncia de infracciones.

Artículo 4

El Sistema Interno de Información estará abierto a todos los informantes, sean o no miembros o personal de la Fundación.

DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Artículo 5

El Responsable del Sistema Interno de Información, a los efectos del artículo 8 de la ley 2/2023, será la persona física designada por el Patronato, como órgano de gobierno de la Fundación. Será siempre una persona con relación laboral o directiva con la Fundación, con relevancia jerárquica, bien por tener responsabilidades directivas, bien por ser un miembro del Patronato.

Artículo 6

Se priorizará que ocupe este cargo una persona con conocimientos de derecho, especialmente en el ámbito de cumplimiento normativo, o de economía, sin perjuicio de la oportuna colaboración y asesoramiento que requiera de profesionales de la Fundación o de personal

externo contratado. En ese sentido, es recomendable, dado el tamaño de la Fundación, que dicha figura recaiga en el Responsable de Cumplimiento Normativo.

Artículo 6

El cargo de Responsable del Sistema Interno de Información tendrá una duración de tres años, renovables. No podrá ser cesado, salvo por causa legal, o por dejar de pertenecer a la Fundación. Será independiente y autónomo en su labor como Responsable del Sistema Interno, sin dependencia jerárquica de ningún otro órgano o persona, más allá de lo que este Estatuto disponga en relación con su labor.

Artículo 7

Será nulo el despido del Responsable del Sistema Interno de Información cuando este sea un miembro con relación laboral de la Fundación y la causa del despido, explícita o implícita, sea el cese de su posición como Responsable.

Para ello, si se cesara la relación laboral con el Responsable del Sistema Interno de Información, se motivarán especialmente las razones de dicha extinción de la relación laboral.

Artículo 8

Si el Responsable no fuera miembro del patronato, acudirá a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellos puntos del día en los que se traten asuntos de Cumplimiento Normativo y/o el Sistema Interno de Información.

Artículo 9

El Responsable del Sistema Interno actuará con independencia y autonomía con respecto al órgano de gobierno de la entidad. Actuará también con la máxima confidencialidad en el ejercicio de sus funciones recogidas en este Reglamento.

Artículo 10

Sin perjuicio de lo dispuesto en artículos anteriores, y sin que suponga menoscabo de las funciones y responsabilidades del Responsable, podrá delegarse la gestión del Sistema Interno

de Información en trabajadores de la Fundación, con dedicación preferente, o en profesionales externos.

FUNCIONES DEL RESPONSABLE

Artículo 11

Son funciones del Responsable del Sistema Interno de Información:

- La implantación del Sistema Interno de Información.
- La revisión del Reglamento del Sistema Interno de Información, así como las propuestas para su modificación.
- La dación de cuentas frente al Patronato de lo relativo al Sistema Interno de Información.
- La promoción del Sistema Interno de Información entre los miembros de la Fundación y los terceros que con ella se relacionen.
- La revisión anual del Sistema, las modificaciones que de esta se deriven y la sugerencia motivada al órgano de gobierno de la Fundación para que aplique las modificaciones que a este órgano le pudieran corresponder.
- Las notificaciones que correspondan a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.
- Cualquier otra función que le sea otorgada por la ley o por la normativa interna de la entidad.
- La gestión del Sistema Interno de Información y del procedimiento de gestión de informaciones sin perjuicio de la participación de terceros externos, según lo dispuesto en la legislación vigente.
- La custodia del registro de informaciones y cualquier otra información y/o documentación que el Sistema genere.
- La aplicación de las medidas de protección a los informantes, cuando proceda.
- El asesoramiento, en relación con el Sistema Interno de Información, al órgano de gobierno de la entidad, cuando sea requerido para ello.

- La recopilación y elaboración de las actuaciones realizadas por el Sistema Interno de Información. Anualmente dará cuenta de estas al Patronato. También dará cuenta en situaciones extraordinarias, por decisión propia o a requerimiento de esta.
- Cualquiera otra que le sea otorgada por la ley, el órgano de gobierno, o la normativa interna de la Fundación.

PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Artículo 12

El Sistema Interno de Información y, en concreto, el canal de información que se habilite, estarán convenientemente publicitados para el conocimiento de los miembros de la Fundación y de los terceros que se relacionen con la entidad.

Artículo 13

En todo caso, el Sistema Interno de Información y, en concreto, el canal de información, tendrán un apartado propio en la web de la Fundación, cuando esta disponga de ella. Este apartado incluirá el modo de comunicarse por el canal y el presente Estatuto, así como el Reglamento del Sistema Interno de Información y cualquier otra documentación relevante que el Responsable del Sistema considere oportuno.

Artículo 14

La Fundación publicitará el sistema también de forma interna, a sus personal empleado y voluntario, a fin de que lo conozcan y vean en qué casos pueden ser utilizados. Priorizará también comunicar su existencia a los terceros involucrados, como familiares de las personas usuarias o proveedores.

Artículo 15

Al publicar el Sistema Interno de Información, los medios de la entidad también publicitarán los Sistemas Externos de Información, así como las autoridades públicas competentes.

Artículo 16

Dado el perfil de usuarios beneficiarios de la actividad de la Fundación, el Sistema Interno de Información de la entidad habilitará, en todo caso, facilidades para permitir a los informantes aportar su información por escrito, salvaguardando en todo caso su confidencialidad.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 17

El presente Sistema Interno de Información acoge y promueve las medidas de protección al informante que señala el Título VIII de la Ley 2/2023.

Artículo 18

La Fundación no tomará represalias, ya sean laborales, económicas, reputacionales o de cualquier tipo contra los informantes que utilicen el Sistema Interno de Información.

Tampoco tomará represalias contra las personas involucradas, sin perjuicio de las sanciones y comunicaciones a las autoridades que podrán aplicarse según la legislación vigente y la normativa interna de la entidad.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAL

Artículo 19

El Sistema Interno de Información de la Fundación se acoge, en protección de datos, a lo regulado en el Título VI de la ley 2/2023, en particular, en la protección a los datos del informante. Es principio rector de todo el Sistema la confidencialidad de su identidad, que solo será revelada por requerimiento judicial o administrativo, si procede, y cualquier duda o interpretación del sistema deberá resolverse con respeto a este.

Artículo 20

En todo caso, se informará a los informantes de forma clara y expresa que su identidad, cuando la señalen, será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

Artículo 21

A las personas que, sin ser informantes o personas señaladas por una información, participen en una tramitación del expediente, se les informará de que sus datos personales podrán ser tratados en la tramitación de las informaciones de este expediente.

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 22

El presente Estatuto podrá ser modificado por el Patronato, en cualquier momento.

Artículo 24

El Responsable del Sistema Interno de Información podrá solicitar al Patronato la modificación del presente Estatuto, con una propuesta de modificación motivada.